

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

GUADALAJARA

OTROS ANUNCIOS

Por la presente le notifico que con fecha 12 de junio de 2012, el concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado del inmueble sito en la calle Doctor Mayoral, números 10-12, finca con referencia catastral 5983122VK8958S0001MX, y

Resultando: que se notificó a “Financiera Salvora, Sociedad Limitada”, resolución de la Alcaldía por la que se le concedía plazo de dos meses para presentar proyecto en el que se contemplaran una serie de obras tendentes a la reparación del mencionado edificio, obras que debían ejecutarse en el plazo de nueve meses, habiendo transcurrido dicho período sin presentar el proyecto requerido.

Considerando: que en el caso presente concurren los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la ejecución subsidiaria, por cuanto el acto imponía una obligación de hacer no personalísima.

Vistos, además del citado, los preceptos de general aplicación y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.—Que se proceda en ejecución subsidiaria a la redacción, por técnico competente, de un proyecto que contemple la realización de las siguientes obras:

- Reparación de la cubierta mediante las siguientes obras:
 - Retirada de la teja actual, así como del tablero donde actualmente se apoya. La teja se acopiará para su reutilización.
 - Sustitución de pares dañados de la cubierta, por unos nuevos.
 - Implantación de un nuevo tablero de madera de ripia.
 - Nuevo retejado de la cubierta, aprovechando la teja existente en un 80 por 100.
- Sustitución del alero actual de la cubierta, pudiendo mantenerse los canchillos, pero sustituyendo por completo el tablero por uno nuevo, así como darle un tratamiento fungicida y pintura exterior.
- Sustitución completa del canalón de cubierta, permitiéndose que, provisionalmente hasta que se complete la rehabilitación del edificio y se conecten las bajantes a su red interior, las bajantes de este canalón viertan a la calle.
- Retirada de los recercados ornamentales de los huecos de fachada que se encuentren sueltos y con riesgo de caída.
- Para impedir el acceso de las palomas al interior del edificio, debe contemplarse, por un lado, la retirada de cristales de las carpinterías exteriores, ya que existe riesgo de caída hacia la calle y, por otro lado, colocar tableros de madera en todos los huecos anclados a los cercos existentes de forma que se asegure su anclaje e impida el acceso de las palomas.
- Apeo de las cabezas de los forjados de madera del interior del edificio en los se han realizado catas descubriendo las cabezas de las viguetas de madera de los forjados, procediendo al apeo de las cabezas de estos forjados en los puntos en que hayan quedado al descubierto.
- Limpieza interior del edificio, retirando la capa de detritus de las palomas que invaden la totalidad de la superficie interior del edificio, así como su desinfección.

Segundo.—Procédase a la valoración del coste estimado de la realización del proyecto para requerir al interesado que de manera cautelar ingrese el importe de todos los gastos, daños y perjuicios, advirtiéndole que también se le podrá practicar en su día liquidación por los gastos generados por estudios, proyectos, elaboración de documentación, traslado de personal, etcétera, que se puedan originar en el transcurso de la ejecución subsidiaria, aun-



que esta no llegue a efectuarse por haber realizado el obligado el proyecto por sus propios medios, pero fuera del plazo concedido.

Tercero.—Procédase a instruir expediente de contratación para la redacción del proyecto técnico.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente notificación se practica a la entidad “Financiera Salvora, Sociedad Limitada”, por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Baja de la Iglesia, número 27, bajo B, 28023 Madrid.

Guadalajara, a 5 de septiembre de 2012.—La secretaria general accidental, Elena Martínez Ruiz.

(02/7.521/12)

